



PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE

SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL  
Álvarez de Toledo 1020, San Miguel

### NOTIFICACION

En causa RIT: **C-1166-2022**, RUC: 22- 2-2859268-8, caratulada **POBLETE/ASTUDILLO**, del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel, sobre **DIVORCIO UNILATERAL POR CESE DE CONVIVENCIA**, se ha decretado por resolución de 06 de octubre de 2023, notificar en extracto la demanda, su proveído de folio 7 y la resolución ya aludida, por avisos, a la demandada doña **PAMELA ALEJANDRA ASTUDILLO GONZÁLEZ**, RUN N° 8.532.376-8. En lo Principal del libelo don **MARCELO ANDRÉS POBLETE SALINAS**, RUN N° 11.845.777-3, interpone demanda de divorcio unilateral por cese de convivencia, en contra de la demandada ya individualizada, fundada en los hechos y derecho que detalla, solicitando en definitiva, que se sirva tener por interpuesta demanda de divorcio unilateral en contra de la demandada doña **PAMELA ALEJANDRA ASTUDILLO GONZÁLEZ**, acogerla a tramitación en todas sus partes y, en definitiva, decretar el término del vínculo matrimonial descrito y ordenar las correspondientes subinscripciones y con expresa condena en costas en caso de oposición de la demandada al libelo. En los otrosíes acompaña documentos, señala forma especial de notificación y designa abogado. El 26 de abril de 2022, se tiene por ratificado el patrocinio y poder conferido y se provee derechamente la demanda de folio 1, indicando A lo principal: Por interpuesta demanda de Divorcio Unilateral por Cese de la convivencia. Se cita a audiencia preparatoria para el día señalado en la propia resolución. La audiencia se realizará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de una nueva notificación. Comparezcan las partes personalmente, patrocinadas por abogados habilitados para el ejercicio de la profesión y representadas por persona legalmente habilitada para actuar en juicio. La parte demandada deberá designar abogado patrocinante particular o concurrir a instituciones que prestan asesoría jurídica gratuita como la Corporación de Asistencia Judicial de su comuna, entendiéndose que si a la audiencia fijada comparece sin la debida asesoría, renuncia a ese derecho, sin que ello impida su realización. La demanda deberá ser contestada por escrito, con al menos cinco días de anticipación a la fecha de realización de la audiencia preparatoria y si la parte demandada desea reconvenir, deberá hacerlo conjuntamente con la contestación de la demanda Las partes deberán indicar dentro de quinto día de notificada la presente resolución, si cuentan con: a) Computador, teléfono u otro dispositivo electrónico, que fuere compatible con la aplicación "zoom", y que tenga cámara, micrófono y parlante operativos. b) Una conexión vía internet segura y estable, que permita el adecuado desarrollo de la audiencia. c) Un correo electrónico al que se le deberá enviar la invitación a la audiencia virtual (tanto del abogado como su representado en caso de que corresponda). d) Un número de teléfono para conectarse a través de red social (WhatsApp) y resolver eventuales dificultades que pudieren verificarse al momento de la conexión. e) En caso de ser audiencia de juicio o concentrada, las partes deberán informar la individualización de los testigos (nombre completo, profesión u ocupación y domicilio), así como el correo electrónico y número de teléfono. f) Copia de la cara principal de las cédulas de identidad de todos los intervinientes que comparecerán a la audiencia. Se informa a las partes que la información requerida, deberá ser remitida a la brevedad posible, a través de la Oficina Judicial Virtual, que se encuentra disponible en la página del Poder Judicial [www.poderjudicial.cl](http://www.poderjudicial.cl). Asimismo, en caso de que cuenten con factibilidad técnica, deberán conectarse al link que se remitirá al correo electrónico el día anterior a la respectiva citación a audiencia, debiendo conectarse 10 minutos antes de la hora fijada, para verificar su presencia y conexión. Las partes deberán remitir copia de sus cédula de identidad, además de la de los testigos, a lo menos un día antes de la realización de la audiencia decretada precedentemente, sin perjuicio, de que se solicitará en audiencia que exhiban a la cámara, dicho documento u otro documento de identificación. Los intervinientes deberán exhibir a la cámara, su cédula de identidad u otro documento de identificación. Se hace presente a los intervinientes que, en caso de cambio de correo electrónico, deberán informarlo al Tribunal con a lo menos 48 horas de antelación a la audiencia citada precedentemente. Excepcionalmente, si algún interviniente no puede conectarse a la plataforma zoom para participar de la



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JMHNXXYXPM



PODER JUDICIAL  
REPUBLICA DE CHILE

SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL  
Álvarez de Toledo 1020, San Miguel

audiencia, por carecer de factibilidad técnica o por otros motivos, deberá concurrir al tribunal, para ser conectado desde ahí; para lo cual deberá avisar previamente al correo [jfsanmiguel2@pjud.cl](mailto:jfsanmiguel2@pjud.cl) y presentarse con a lo menos 15 minutos previos de la hora fijada. Las partes deberán ingresar la prueba a incorporar vía OJV, el día anterior a la audiencia. Se recomienda bajar la aplicación zoom con anterioridad a la fecha de la audiencia. Se adjunta a continuación instructivo para la conexión. Será carga de la parte interesada gestionar los respectivos oficios decretados en audiencia preparatoria si los hubiere, cuyas respuestas deberán ser allegadas a la causa con a lo menos cinco días previos a la audiencia de juicio, contando con amplias facultades para ello, atento, además, a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 19.968, en términos que la audiencia se realizará con la sola prueba que a dicha fecha se disponga. Se tienen por acompañados los documentos, se da lugar a la forma de notificación, se tiene presente el patrocinio y poder. se ordenó notificar a la parte demandante a través de sus apoderados por correo electrónico, y a la parte demandada en forma personal o de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 19.968, de la demanda y este proveído, por el Centro de Notificaciones. El 06 de octubre de 2023, se reprograma la audiencia preparatoria del día **23 de octubre próximo** y en su lugar se fija como nuevo día y hora para su realización el **22 de diciembre de 2023 a las 10.30 horas en Sala 3**, de forma presencial en este Tribunal ubicado en Álvarez de Toledo 1020, San Miguel. La audiencia se realizará con la parte que asista, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de ulterior notificación. Se ordena notificar a la demandada doña Pamela Alejandra Astudillo González, en extracto la demanda, proveído de folio 7 y la presente resolución, por avisos, conforme lo dispone el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. Al efecto, se previene que éstos deberán practicarse en un diario de circulación nacional por tres veces, sin perjuicio de insertar además el aviso por una vez en el Diario Oficial, los días 1° o 15° de cualquier mes, o al día siguiente. Todo ello, con la debida antelación al plazo mínimo de 15 días previos a la audiencia preparatoria fijada en autos. Acredítese las respectivas publicaciones en su oportunidad bajo apercibimiento de ordenar el archivo de los antecedentes si así no se hiciere. Se ordenó pasar los antecedentes al Ministro de Fe, para que proceda a la confección del extracto de rigor, siendo de cargo de la parte demandante el oportuno y cabal cumplimiento de las publicaciones pertinentes y notificar a la parte demandante a través, de su apoderado por correo electrónico. Resolvió doña NATASCHA NÚÑEZ URSIC, Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de San Miguel. Demás antecedentes de la demanda y resoluciones extractadas se encuentran a disposición en la Oficina Judicial Virtual. Sandra Andrea Maldonado González, Ministro de Fe. San Miguel, diez de octubre de dos mil veintitrés. .



**Sandra Andrea Maldonado González**

Adm. Causas

PJUD

Diez de octubre de dos mil veintitrés  
10:26 UTC-3



**AvisosLegales**  
EL LIBERO



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: JMHNXXYXPM